



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

421

Artículo 1º : Autorízase a la Empresa de Transportes Urbanos (Microomnibus 9
----- de Julio) a aplicar las siguientes tarifas de boletos de pasajeros

Artículo 2º : El Boleto urbano será de \$a.10.- (DIEZ) y el Boleto Escolar \$a.
----- 4,00 (CUATRO).-

Artículo 3º : Para todo jubilado que viaje en la línea y que presente el compro-
----- bante como tal, abonará un boleto urbano de \$a.7,50.-

Artículo 4º : Autorízase al Departamento Ejecutivo en lo sucesivo, a efectuar
----- el redondeo de centavos correspondientes para la más práctica a-
plicación de las tarifas que correspondan, sin despreciar para la aplicación de
los aumentos, los centavos que hubieren correspondidos, no aplicados.-

Artículo 5º : De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL
DIA 27 de Julio de 1984.-